



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 138

Viernes 22 de Junio

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y contrastación periódica anual reglamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en Jarandilla el día 26 del corriente mes de Junio, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido judicial en la forma que marque el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, teniendo presente el Alcalde de presetar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como todos aquellos útiles destinados para arbitrios municipales; teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen, con arreglo a sus industrias y profesiones; los aparatos que fueren decomisados, serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

El Sr. Alcalde tendrá presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 11 de Enero del año actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 10, de fecha 13 de referido mes de Enero, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido el Sr. Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado del Servicio, Ayudantes Industriales y Auxiliares afectos al mismo.

Cáceres, 16 de Junio de 1945.—EL GOBERNADOR CIVIL. 1979

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 169, correspondiente al día 18 de Junio de 1945, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 15 de Junio de 1945, por la que se dan normas para la concesión de préstamos para la construcción de viviendas y obras beneficiadas por la Ley de 25 de Noviembre de 1944.

Ilmos. Sres.: El Decreto de este Ministerio de 28 de Mayo próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 8 de Junio), reorganiza la Junta Interministerial del Paro y estatuye el régimen de concesión de préstamos para construcción de viviendas y obras beneficiadas por la Ley de 25 de Noviembre de 1944.

El artículo 11 del referido Decreto autoriza a los Ministerios de Trabajo y Hacienda, en la esfera de su respectiva competencia, para dictar las disposiciones que exija la ejecución de dicho Decreto.

Este Ministerio de Trabajo, en uso de dicha facultad, y en orden exclusivo al régimen de concesiones de préstamos previsto en aquella disposición, se ha servido disponer:

Artículo primero.—Todos los propietarios de fincas y solares que se propongan realizar las obras destinadas a viviendas beneficiadas por la Ley de 25 de Noviembre de 1944 y que deseen obtener los préstamos a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Ley y sus disposiciones complementarias, dirigirán, una vez que haya obtenido la calificación provisional de «bonificable» a que se refiere el artículo 3.º de la Orden de 7 de Febrero de 1945—cuyo texto rectificado se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de Abril siguiente—instancia al Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro, solicitando el referido préstamo, que no podrá ser superior al 60 por 100 del valor del solar y de las certificaciones de obras sucesivas debidamente comprobadas que se presenten.

Artículo segundo.—Para que la Junta Interministerial pueda entrar en el estudio y resolución de la petición del préstamo, habrá de acompañarse a tal objeto los justificantes auténticos o testimoniados notarialmente de la propiedad del solar.

Artículo tercero.—La Ponencia eje-

cutiva de la Junta Interministerial, de conformidad con el artículo tercero del Decreto de 28 de Mayo último, estudiará la petición de préstamos, y teniendo en cuenta las necesidades de la obra a que se refiere; las del paro en la localidad y necesidad de vivienda, y una vez acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos al efecto, acordará la procedencia o la improcedencia de la concesión del crédito solicitado, fijando, en el primero de los casos, la cuantía máxima del préstamo que procede conceder, que en ningún caso podrá rebasar el límite del 60 por 100 de que se deja hecho mérito.

Artículo cuarto.—El acuerdo que se adopte se comunicará a los interesados y al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Si fuera denegatorio, el interesado tendrá el plazo máximo de quince días, a partir de la notificación, para recurrir ante el Ministro de Trabajo, Presidente nato de la Junta.

Artículo quinto.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, una vez recibido el expediente con el acuerdo de la Junta Interministerial, procederá, dentro de las normas que le son privativas, al otorgamiento del préstamo, dando cuenta al Comisario Nacional del Paro del mencionado otorgamiento.

Artículo sexto.—Las incidencias a que pueda dar lugar la presente Orden, serán resueltas por acuerdo de la Ponencia Ejecutiva de la Junta Interministerial del Paro.

Artículo séptimo.—Se derogan las Ordenes Ministeriales de este Departamento de 7 de Febrero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de Abril) y de 5 de Abril último («Boletín Oficial del Estado» del 18), en cuanto se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Lo que digo a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de Junio de 1945.—GIRON DE VELASCO.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario Nacional del Paro. 1990

ORDEN de 15 de Junio de 1945, por la que se cumplimenta la Ley de este Departamento de 25 de Noviembre de 1944, y sus Ordenanzas de 7 de Febrero de 1945.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la

Ley de 25 de Noviembre de 1944 y sus Ordenanzas de 7 de Febrero de 1945, concediendo determinados beneficios fiscales a la construcción de casas de renta media, y de acuerdo con las disposiciones adicionales segunda y tercera de la citada Ley,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las viviendas que se construyan, como comprendidas en el primer grupo que establece el artículo tercero de la Ley de 25 de Noviembre de 1944, es decir, con una superficie útil superior a 110 metros cuadrados, para que puedan gozar de los beneficios de la Ley mencionada y sus disposiciones complementarias, no podrán rebasar los 150 metros cuadrados de superficie útil.

Art. 2.º Podrán considerarse como bonificables, a los efectos de la Ley de 25 de Noviembre de 1944, las viviendas unifamiliares, chalets, u hoteles, cuya superficie útil no sea mayor de 160 metros cuadrados, sumadas las diversas plantas en que se desarrollen y siempre que la superficie libre o jardín asignado a esta clase de construcciones no sea superior al quintuplo de la superficie de la casa en planta baja.

El garaje, si lo hubiere, no se computará como superficie útil, y para ello serán condiciones precisas que se destine exclusivamente a este objeto y que su superficie no exceda de 20 metros cuadrados.

Art. 3.º Cuando el propietario del tipo de inmueble señalado en el artículo anterior, esté comprendido en la Ley de Familias Numerosas, el límite de la superficie útil que se señala podrá ser ampliado en 14 metros cuadrados por cada hijo que exceda de cinco.

Art. 4.º En el caso de que las construcciones a que se refieren los artículos segundo y tercero no sean ocupadas por sus propietarios y se destinen a renta, no podrán alquilarse las edificaciones independientes del jardín, ni tampoco la vivienda propiamente dicha del garaje.

Art. 5.º No obstante la obligatoriedad que del servicio de calefacción central establece el artículo 14 de la Orden de 7 de Febrero último para las viviendas de primera y segunda categorías, en aquellas regiones en las que actualmente no es corriente este servicio y que su clima hace que la falta del mismo no sea impedimento para que las viviendas puedan considerarse como dotadas de todo confort, podrá prescindirse de esta instalación siempre y cuando así lo



resuelva la Junta Nacional del Paro, a cuyo efecto debe solicitarse de ella, por instancia debidamente razonada, en la que se exponga con amplitud las causas que pudieran motivar la supresión de este servicio.

Art. 6.º Los inmuebles acogidos a la Ley de 25 de Noviembre de 1944, seguirán disfrutando de sus beneficios, aún cuando una de las viviendas fuera habitada por su dueño, quedando prohibido ocupar un mismo propietario dos o más viviendas de la finca. En el caso de que una finca sea de varios dueños, cada uno de ellos podrá ocupar una vivienda, subsistiendo también, en este caso, la prohibición anterior.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1945.—**OLIRON DE VELASCO.**

Ilmo. Sr. Comisario Nacional del Paro. 1991

En el «Boletín Oficial del Estado» número 168, correspondiente al día 17 de Junio de 1945, se publica lo siguiente:

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 14 de Junio de 1945, por la que se dicta el procedimiento a seguir por los órganos de la Administración o por funcionarios de los mismos que se dirijan a la Casa Imperial Jalfiana.

Excmos. Sres.: De acuerdo y en aclaración a lo preceptuado en la Ley de 8 de Noviembre de 1941, por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos, y por imperativo, asimismo, del Tratado que rige nuestro Protectorado en Marruecos, por el que se dispone que el Alto Comisario ejercerá cerca de S. A. I. el Jalifa, y como supremo representante de España, las obligaciones y derechos de Legación activa.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que las comunicaciones y escritos de cualquier clase que deban dirigirse, bien sea por Organos de la Administración o por funcionarios de los mismos a la Casa Imperial Jalfiana, lo serán por el conducto reglamentario al Alto Comisario y con los informes pertinentes en cada caso.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de Junio de 1945.—**P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.** Excmos. Sres... 1989

### Administración de Rentas Públicas

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL MINAS—CANON

##### Anuncio

Formado por esta Administración de Rentas Públicas el Padrón de Canon de superficie de las concesiones mineras radicantes en esta provincia, correspondiente al actual ejercicio, se hace saber que expresado documento se halla expuesto al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, los contribuyentes a quienes afecte puedan examinarlo durante las horas de oficina y expresado plazo y aducir, en su caso, contra el mismo, las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho.

Cáceres, 18 de Junio de 1945.—**El Administrador de Renta Públicas, Francisco J. Mayoral.** 1981

## Diputación Provincial

### CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto convocar a la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, con el carácter de extremada urgencia, para la celebración de sesión extraordinaria el día 25 del actual, a las once horas en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente de señores Gestores para adoptar acuerdos, a las doce horas del mismo día, en segunda; siendo el objeto de la sesión resolver lo procedente acerca de la modificación de los contratos de préstamo concertados con el Banco de Crédito Local de España.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 22 de Junio de 1945.—**El Presidente, LUIS R. ARIAS.** 2019

### Junta Provincial de Carburantes Líquidos

#### DISTRIBUCION DE CUPOS PARA EL MES DE JULIO

Tarjetas clase «G», gasolina, gas-oil, con y sin gasógeno (excluidas Correos y Primera Categoría). Día 25 de Junio, se despacharán las terminadas en 1 a 3; día 26, las terminadas en 4 a 6; día 27, las terminadas en 7 y 8; día 28, las terminadas en 9 y 0.

Tarjetas clase «E», con y sin gasógeno. Día 30 de Junio, se despacharán las terminadas en 1 a 3; día 2 de Julio, las terminadas en 4 a 7; día 3, las terminadas en 8 a 0.

Tarjetas clase «H» y «G», (Correos y Primera Categoría), gasolina, gas-oil, con y sin gasógeno. Día 4 de Julio, se despacharán las terminadas en 1 a 0.

Tarjetas clase «I», gasolina, gas-oil. Día 5 de Julio, se despacharán las terminadas en 1 a 3; día 6, las terminadas en 4 a 6; día 7, las terminadas en 7 a 0.

Tarjetas clase «J», gasolina y gas-oil. Día 9 de Julio, se despacharán las terminadas en 1 y 2; día 10, las terminadas en 3 y 4; día 11, las terminadas en 5 y 6; día 12, las terminadas en 7 y 8; día 13, las terminadas en 9 y 0.

Tarjetas clase «A», con y sin gasógeno. Día 14 de Julio, se despacharán las terminadas en 1 a 3; día 16, las terminadas en 4 a 6; día 17, las terminadas en 7 a 0.

El procedimiento, lugar y horas de presentación de tarjetas así como la retirada de cupos no varían.

La entrega de cupos termina el día 20 de Julio, advirtiéndose que los usuarios de tarjetas que no retiren el cupo el mismo día que reciben el boleto y a la hora señalada para ello, se les retendrá el mismo hasta terminar las entregas de todas las clases de tarjetas.

Los días 19 y 20 de Julio, quedan reservados para la tramitación de toda clase de tarjeta, cuyo usuario justifique documentalmente, que por una causa de fuerza mayor le ha impedido presentarla en la fecha indicada para ello, no admitiéndose más tarjetas que las que normalmente puedan despacharse en el día.

Cáceres, 16 de Junio de 1945.—**EL SECRETARIO.** 1994

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, se ha presentado escrito por el Procurador don Elpidio Solís Borrella a nombre de don Teodoro González Domínguez, vecino de Montehermoso, contra la Administración, sobre revocación del acuerdo del Tribunal Económico Provincial de 30 de Noviembre de 1944, en la reclamación número 46 de 1944, que se practicó por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Coria, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de esta día, se ha acordado por el Tribunal la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados que quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Cáceres, 15 de Junio de 1945.—**El Secretario, Galo M. Barca.**—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno Cuesta. 1988

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

Antes de proceder a verificar en favor de don Eduardo Cid Sánchez Matas la inscripción definitiva en los libros Registros de Aguas de un aprovechamiento de los ríos Ambroz y Santihervás, con un caudal de 875 litros por segundo y una altura de salto de 6,75 metros, con destino a una fábrica de tejidos, en término municipal de Hervás (Cáceres), se anuncia al público para que el que se considere perjudicado, pueda, dentro del término de veinte días naturales, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía del referido pueblo de Hervás o en esta Delegación, sita en los Nuevos Ministerios, en la cual y durante dicho tiempo, se hallará de manifiesto a tales fines, el expediente de referencia.

Madrid, 19 de Junio de 1945.—**El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.** 1996

#### JEFATURA DE AGUAS

Antes de proceder a verificar en favor de don Eduardo Cid Sánchez Matas la inscripción definitiva en los libros Registros de Aguas de un aprovechamiento de los ríos Ambroz y Santihervás, con un caudal de 635 litros por segundo y una altura de salto de 6'40 metros, con destino a fuerza motriz en la industria textil de lana, en término municipal de Hervás (Cáceres), se anuncia al público para que el que se considere perjudicado, pueda, dentro del término de veinte días naturales, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía del referido pueblo de Hervás o en esta Delegación, sita en los Nuevos Ministerios, en la cual y durante dicho tiempo, se hallará de manifiesto a tales fines, el expediente de referencia.

Madrid, 19 de Junio de 1945.—**El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.** 1998

## Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales.—Núm. I-50 «Garrovillana».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Luciano Cortés Martín, vecino de Perales del Puerto, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Garrovillas, paraje Mohedas, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el lado E. de una calicata de dos y medio metros a 300 metros de casa «La Vaquera», de la finca colindante, propiedad de don Angel Rivero, desde este punto y refiriéndonos al Norte Magnético, se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al N., 100 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al S., 400 metros; de 4.ª a 5.ª al E., 500 metros, y de 5.ª a 1.ª al N., 300 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 11 de Junio de 1945.—**El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.**

(46'80 pstas.) 1917

## Delegación de Hacienda

Don Pedro Díez Cobos, Funcionario de esta Delegación de Hacienda, comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del Repartimiento de Utilidades del término municipal de Arroyomolinos de la Vera para el ejercicio de 1944.

Hago saber: Que terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades del citado Municipio para el año 1944, formado con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal vigente, artículos 461 a 523, ambos inclusive, se expondrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante las horas de 10 a 13 y de 15 a 19, a los efectos del artículo 510 del referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirá ante el comisionado que suscribe las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el reparto de referencia.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, a cuyo fin el comisionado que suscribe expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las reclamaciones podrán presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento para su curso debido, o en otro caso, ante el comisionado, en esta Delegación de Hacienda.

Cáceres, 15 de Junio de 1945.—**Pedro Díez Cobos.** 1970



## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Ignacio Monforte Iglesias, hijo de Leopoldo y de Cipriana, natural de Plasencia Ciudad, provincia de Cáceres, de estado casado, de profesión ex-militar, domiciliado últimamente en Plamplona, calle de San José, número 1, condenado en causa número 5717, comparecerá en término de quince días, ante el Juez Militar permanente número 3 de Granada.

Granada, 15 de Junio de 1945.—El Juez Militar, Antonio Guerra.

1966

### REQUISITORIA

Ambrosio Hernández Pastor, hijo de Francisco y de Daniela, natural de Castañar de Ibor, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, vecindado en Castañar de Ibor, nació en 4 de Abril de 1924, comparecerá en el plazo de quince días, ante el Comandante de Infantería D. Edmundo Méndez Alonso, Juez Instructor del Juzgado Eventual de Instrucción del Regimiento de Infantería Wad-Ras, número 55, de guarnición en Campamento de Carabanchel (Madrid), advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel (Madrid) a 18 de Junio de 1945.—El Comandante Juez Instructor, Edmundo Méndez.

1985

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de Trujillo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por doña Elvira Rodríguez Martín, con licencia de su marido don Juan Antonio Jarillo y Jarillo, vecino de Valdelacasa de Tajo, para justificar e inscribir el dominio de la siguiente finca rústica: Una acción y 25 centésimas de otra de las 63 que comprenden de la Dehesa Buitrera, del término de Deleitosa, de cabida 1.100 fanegas de marco real o sea 708 hectáreas y 29 áreas; linda por Norte, con Egidio de Arriba; Sur, con río Almonte; Este, con término de Retamosa, y Oeste, con dehesa Marisancho. Fué adquirida por herencia de su madre doña Inés Martín Díaz y ésta la adquirió por fallecimiento de su marido don Benito Rodríguez Martín, el cual hizo suya la acción por división entre comuneros, en escritura de 6 de Febrero de 1887 y 25 centésimas por compra a Julián Carrasco García, el 1 de Octubre de 1894. Habiéndose acordado por providencia de fecha 2 de Enero último, citar a todos aquellos de quienes proceden los bienes o sus causahabientes y a los que tengan en ellas cualquier derecho real o convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en término de ciento ochenta días, a contar desde el 21 de Enero último, fecha del primer edicto, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Francisco Alegre.

(55 pstas.)

1978

### HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás (Cáceres) y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención de José Fernández Benito, de Cuadrazais (Portugal) y otros súbditos portugueses, que le acompañan, los cuales el día seis de Abril del año en curso, dejaron abandonados en el domicilio del vecino de Ladrillar, de este partido, Domingo Bejarano Crespo, siete caballerías, las cuales transportaban 324 kilos de café y 55 de tabaco, así como dos pistolas, una marca Star, calibre 7'65, número 105520, con ocho cápsulas, y otra marca Salveje, calibre 7'65, número 157167, con siete cápsulas, caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 32 de 1945, por delito de tenencia de armas.

Dado en Hervás a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. José Hijas Palacios.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

1958

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día once de Julio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Valdelacasa de Tajo, la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, los cuales fueron embargados en las actuaciones de ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en los autos sobre accidente de Trabajo, tramitados a instancia de Francisca Fernández Díaz contra Vicente Casas Galindo, para responder de la cantidad de trece mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de principal y mil más presupuestadas para costas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación de dicho inmueble.

Que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que según nota del Registrador de la Propiedad de este Partido donde radican los inmuebles embargados, las fincas números uno al siete, aparecen inscritas a nombre del sancionado Vicente Casas Galindo, no apareciendo inscrita a su nombre las señaladas con los números ocho y nueve.

### Bienes objetos de subastas

1.<sup>a</sup> Cuarta parte indivisa de una tierra en término de Valdelacasa de Tajo, al sitio de Pilillas; de cabida dos fanegas o sea una hectárea, veintiocho áreas y setenta y ocho centiáreas, y linda por Norte, con otra de Rafael Jarillo; Este, otra de herederos de Alfonso Orgaz; Oeste, otra de los de Eustaquio Jarillo, y Sur, cerca de Domingo Jarillo; tasada en ochocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra en el mismo término, al sitio del Quegijo; de cabida fanega y media igual a noventa y seis

áreas, sesenta centiáreas, y linda por Norte, con la de Pedro Toribio Arroyo; Este, con otra de Jerónimo Paredes, y Sur y Oeste, con otra de los herederos de Tiburcio Orgaz Tello; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Tercera parte indivisa de otra tierra al sitio del Fontarrón, en el mismo término; de cabida ochenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas; que linda por Norte, con camino de Villar del Pedroso; Este, con otro de Valverdeja; Sur, cerca de los herederos de María Paredes, y por Oeste, con finca de Ignacia Casas; tasada en quinientas cincuenta psta.

4.<sup>a</sup> Tercera parte indivisa de otra tierra en igual término, al sitio de Quesera o Pilillas; de cabida cuarenta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda por Norte, con la de herederos de Cruz Tello; Este, con la de Casto Orgaz; Sur, la de Santiago Mendo, y Oeste, con la de Vicente Jarillo; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Tercera parte indivisa de otra tierra en igual término, al sitio de Pilillas; de cabida cuarenta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas; que linda por el Norte, con la de herederos de Cruz Tello; Este, con la de Casto Orgaz; Sur, la de Santiago Mendo, y Oeste, con la de Vicente Jarillo; tasada en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Tercera parte indivisa de una casa situada en Valdelacasa de Tajo, al final de la calle el Caracol; que mide sobre ciento sesenta y ocho metros y setenta y ocho centímetros cuadrado aproximadamente, y linda por la derecha entrando, con corral de Manuel Jarillo Cabello; izquierda, con casa de Ignacio Casas, y espalda con la calleja de entrada a esta finca y a otras a la que da una portada a la carretera que pertenece a estas fincas y a la de Ignacio Casas; valorada en mil doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Tercera parte indivisa de una tierra en igual término, al sitio Posada de la Encina; de cabida noventa y cinco áreas aproximadamente; que linda por Norte, con la de Vicente Jarillo; Este, con la de herederos de Rafael Jarillo; Sur, con la de Antonio Jarillo, y Oeste, con la de Rafael Ruiz; valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una casa habitación situada en el pueblo de Valdelacasa de Tajo, en la calle de Primo de Rivera, ésta conocida por calle Nueva, sin número, compuesta de un solo piso y la troge, dividida en varias dependencias y de una extensión aproximada de cuarenta metros cuadrados, incluido un pequeño corral sereno que tiene a su entrada; linda por la derecha entrando, con otra de Juan Toribio o más bien corral; izquierda, con otra de José Orgaz Valdente, y por la espalda, con olivar de Rafael Ruiz Jarillo; valorada en mil quinientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Una tierra al Cristo o Moheadas, en término de Valdelacasa, abierta; de cabida una hectárea, veinticinco áreas aproximadamente; linda Norte y levante, con vereda de las moheadas; Sur, con otra tierra de María Casas, y por Poniente, con tierras de Juan Dorado Barba; valorada en mil ochocientos cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vidal Morales.—El Secretario Judicial, Florencio Sánchez.

(175'40 pstas.)

2001

## Alcaldías

### NAVAS DEL MADROÑO

#### Extravío

Una jumenta parida, sin cría, negra, alzada corriente, edan cinco años, orejisana.

Un jumento, castrado, pelo rucio, cinco años, sin señas, orejisano.

Navas del Madroño y Junio de 1945.—El Alcalde.

(5'80 pstas.)

1963

### ZORITA

#### Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 9 de los corrientes, habilitar crédito en el Presupuesto ordinario con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre gastos en la liquidación del Presupuesto del ejercicio del año 1944, se expone al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Zorita, 13 de Junio de 1945.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

1958

### TALAYUELA

#### Edicto

Confeccionado el Repartimiento general sobre Utilidades de este término municipal, correspondiente al año de 1944, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, podrá ser examinado y presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen conveniente a su derecho, advirtiéndose que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Talayuela, 14 de Junio de 1945.—El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Fermín Monforte.

1966

### VILLA DEL REY

#### Edicto

Confeccionado por la Junta general de mi Presidencia el Repartimiento general de Utilidades de este término para el año actual, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más podrán entablarse por los contribuyentes afectados las reclamaciones que se estimen oportunas.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose las pruebas para justificación de lo reclamado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villa del Rey a 16 de Junio de 1945.—El Presidente de la Junta general, Arturo Peguero.

1984



# Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

SECRETARIA GENERAL

NEGOCIADO DE ORDEN PUBLICO

RELACION de las licencias de caza concedidas por este Gobierno, durante el mes de Agosto de 1944, que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de 3 de Julio de 1909.

(Continuación)

Número de la licencia	Fecha en que está expedida		NOMBRES Y APELLIDOS	POBLACION
	Mes	Año		
1672	Agosto	1944	Tomás Marín Fernández	Cáceres.
1673	>	>	Pedro López Crego	Idem.
1674	>	>	Francisco Rosado Ojalvo	Arroyo de la Luz.
1675	>	>	Manuel Velayo Pérez Cardenal	Cáceres.
1676	>	>	Ciriaco Hurtado Recio	Idem.
1677	>	>	Lucio Rufo Fernández	Idem.
1678	>	>	Francisco Lomo Hidalgo	Coria.
1679	>	>	Antonio Fariña Suárez	Salorino.
1680	>	>	Victoriano Vaca Barrantes	Cáceres.
1681	>	>	Eusebio Pérez Moreno	Idem.
1682	>	>	Fernando García Jiménez	Aldea del Cano.
1683	>	>	Miguel Rubio Rentero	Cáceres.
1684	>	>	M. <sup>a</sup> Teresa Jiménez Amil	Idem.
1685	>	>	José Pascual Hernández	Valverde del Fresno.
1686	>	>	Ulpiano Bohiga	Cáceres.
1687	>	>	Vicente Muriel Barriga	Idem.
1688	>	>	Nicanor Llorente Domínguez	Barrado.
1689	>	>	Diodoro la Riva Moreno	Navaconcejo.
1690	>	>	Lucio Corchero Martín	Cañaverál.
1691	>	>	Luis García Zamorano	Cáceres.
1692	>	>	Antonio García Plata	Idem.
1693	>	>	José Bonilla Madero	Idem.
1694	>	>	Alejandro Bonilla Bachiller	Aliseda.
1695	>	>	Victoriano Blázquez Vaquero	Idem.
1696	>	>	Antonio Bejarano Liberal	Idem.
1697	>	>	Esteban Avila Pacheco	Idem.
1698	>	>	Fernando Fernández Heredia	Idem.
1699	>	>	Jacinto Morro Barriga	Idem.
1700	>	>	Bartolomé Morro Barriga	Idem.
1701	>	>	Miguel Muñoz Bachiller	Idem.
1702	>	>	Francisco Sánchez Palencia	Idem.
1703	>	>	Valentín Jiménez García	M. de Cáceres.
1704	>	>	Eduardo García Morgado	Idem.
1705	>	>	Eduardo Mohillo García	M. de Plasencia.
1706	>	>	Dionisio Vivas Martín	Idem.
1707	>	>	Valentín Mirón Sánchez	Idem.
1708	>	>	Segundo Martín Cobos	Tornavacas.
1709	>	>	Luis Hernández Hernández	Plasencia.
1710	>	>	José Moreno Higuero	M. de Cáceres.
1711	>	>	Tomás Blanco Díaz	Abadía.
1712	>	>	Teodoro Oliveira Vázquez	Almoharín.
1713	>	>	Francisco Herrero López	Hervás.
1714	>	>	Antonio Mateos García	Serradilla.
1715	>	>	Francisco García Cabezas	Serrejón.
1716	>	>	Sixto Salas Vega	Cañaverál.
1717	>	>	Bernabé Málaga Rodríguez	Abadía.
1718	>	>	José Peña Canchal	Valdemorales.
1719	>	>	Juan Rincón Garzón	Tejeda de Tiétar.
1720	>	>	Saturio Facúndez González	Barrado.
1721	>	>	Vicente López Berrocoso	Idem.
1722	>	>	Gerardo Marcos Serrano	Navaconcejo.
1723	>	>	José M. <sup>a</sup> la Riva García	Idem.
1724	>	>	Doroteo Carbón Villa	Idem.
1725	>	>	Venancio Gómez Ferrero	Carcaboso.
1726	>	>	Urbano Domínguez Jiménez	Azabal.
1727	>	>	Epifanio Manzano Fernández	Plasencia.
1728	>	>	Angel Bozata Conejero	Idem.
1729	>	>	Manuel Villinato Pizarro	Idem.
1730	>	>	Pablo Timón Garzón	Tejeda de Tiétar.
1731	>	>	Florentino Bohollo Sánchez	Granadilla.
1732	>	>	Eleuterio Ramón Cruz	Gargüera.
1733	>	>	Agustín Sánchez Blázquez	Trujillo.
1734	>	>	Emilio Cuadrado García	Idem.
1735	>	>	Julio Regidor Muñoz	B. de Montemayor.
1736	>	>	Hipólito Manzano Molano	Alcuéscar.
1737	>	>	Manuel de la Cruz García	Cáceres.
1738	>	>	Jacinto Cabeza Sánchez	Idem.
1739	>	>	Angel Holgado Camisón	Idem.
1740	>	>	Joaquín Rubio Prieto	Idem.
1741	>	>	Cayetano Amado Vecino	Idem.
1742	>	>	Fernando Breña Jiménez	Jaraiz de la Vera.
1743	>	>	Cayetano Amado Vecino	Cáceres.
1744	>	>	Víctor García Rubio	Abadía.
1745	>	>	José Merino Torres	C. del Valle.
1746	>	>	Filiberto Jiménez Chamorro	Almoharín.
1747	>	>	Ricardo Naranjo Barragán	Idem.
1748	>	>	Miguel Naranjo Barragán	Idem.

Número de la licencia	Fecha en que está expedida		NOMBRES Y APELLIDOS	POBLACION
	Mes	Año		
1749	Agosto	1944	Leandro Santano Sanfira	Brozas.
1750	>	>	Fernando Rodríguez Flores	Idem.
1751	>	>	Rafael Legido Rentero	Idem.
1752	>	>	Joaquín Amado Madera	E. de A. Malpartida.
1753	>	>	Victor Martín Martín	R. de la Vera.
1754	>	>	Faustino Hernández Soria	Ceclavín.
1755	>	>	Anacleto Ruiz Cáceres	Idem.
1756	>	>	Lucas González Caletrio	Mohedas.
1757	>	>	Isidoro Jiménez Avila	Trujillo.
1758	>	>	Gerónimo Navas Zarzalejo	Deleitosa.
1759	>	>	Plácido Sánchez Carrión	Cáceres.
1760	>	>	Fernando Pérez Mogollón	Idem.
1761	>	>	Eugenio Iglesias Herrera	Idem.
1762	>	>	José Herrera Pacheco	Brozas.
1763	>	>	Isidoro Morgado Trejo	Idem.
1764	>	>	Elías Hernández Blanco	Carcaboso.
1765	>	>	Félix Sánchez Gordo	Idem.
1766	>	>	Julián González Cobos	Tornavacas.
1767	>	>	Demetrio Alonso Hernández	Navaconcejo.
1768	>	>	Gabino Castaño Pérez	Gargüera.
1769	>	>	Julio Domínguez Ahijado	Idem.
1770	>	>	Ignacio García Reyes	Torrejón el Rubio.
1771	>	>	Manuel Periañez Periañez	Idem.
1772	>	>	Valentina Conejero Javier	M. de Plasencia.
1773	>	>	Victoriano Melchor García	Idem.
1774	>	>	José Mateos Pablos	Idem.
1775	>	>	Nicasio Melchor García	Idem.
1776	>	>	Mateo Moreta Martín	Idem.
1777	>	>	Reyes Oliva Fernández	Idem.
1778	>	>	Diego Paredes Mirón	Idem.
1779	>	>	Juan Ramos Cruz	Idem.
1780	>	>	Simeón Rubio Clemente	Idem.
1781	>	>	Juan Tomé Rubio	Idem.
1782	>	>	Juan M. <sup>a</sup> Fernández Romero	Idem.
1783	>	>	Claudio García Montero	Plasencia.
1784	>	>	José Cáceres López	Idem.
1785	>	>	Vicente Carril Pérez	Idem.
1786	>	>	Florián Campos García	Idem.
1787	>	>	Benito Castellano Llano	Idem.
1788	>	>	Emiliano Corrales Sánchez	Mirabel.
1789	>	>	Luciano Díaz Boza	Brozas.
1790	>	>	Ricardo Hernández Pérez	M. de Cáceres.
1791	>	>	Victor Galán Campos	Idem.
1792	>	>	Victoriano Sánchez Barroso	N. de la Mata.
1793	>	>	Domingo Reballo Belmonte	Idem.
1794	>	>	Aurelio Iglesias Chapinal	Cabezuela del Valle.
1795	>	>	Manuel Igual Iglesias	N. de la Mata.
1796	>	>	Sotero Gallego Fernández	Cabezuela del Valle.
1797	>	>	Onorio Gándara Martín	Idem.
1798	>	>	Ladislao Cruz Pérez	Tornavacas.
1799	>	>	Pedro González Aparicio	Mohedas.
1800	>	>	Miguel Lancho Marín	Plasencia.
1801	>	>	Rafael García Rodríguez	Idem.
1802	>	>	Emeterio Parra González	Idem.
1803	>	>	Felipe Muñoz Cid	Idem.
1804	>	>	Antonio Lozano Antón	Idem.
1805	>	>	Pascasio Marín	Idem.
1806	>	>	Rodolfo González Calle	Idem.
1807	>	>	Onorato Hernández Calvo	Idem.
1808	>	>	Marcelino Hernández Martín	Idem.
1809	>	>	Anastasio Iglesias Vilas	Idem.
1810	>	>	Angel Jiménez Caballero	Idem.
1811	>	>	José Alonso Gil	Idem.
1812	>	>	Lorenzo Amado Orozco	Cáceres.
1813	>	>	Florencio Solís Rol	Madroñera.
1814	>	>	Luis Jibello Herrera	Cáceres.
1815	>	>	Pedro Jiménez Galán	Idem.
1816	>	>	Andrés Rolo Rubio	Idem.
1817	>	>	Luis Carrasco Holgado	Aliseda.
1818	>	>	Julián Carrasco Fralles	Idem.
1819	>	>	Jesús Tato García	Cáceres.
1820	>	>	Jacinto Miguel Soto	Trujillo.
1821	>	>	Narciso Calderón Delgado	Madroñera.
1822	>	>	Vicente Jiménez Sánchez	Idem.
1823	>	>	Victoriano Sanfruto Tato	Arroyo de la Luz.
1824	>	>	Manuel Salomón Rodríguez	Idem.
1825	>	>	Joaquín González Rodríguez	E. de A. de la Luz.
1826	>	>	Marcelino Villalba Romero	Arroyo de la Luz.
1827	>	>	Emencio Puertas González	Pinofranqueado.
1828	>	>	Angel Calvo Fonseca	Idem.
1829	>	>	Angel Barbero González	Idem.
1830	>	>	José Martín Alonso	Idem.
1831	>	>	José Martín Paiva	Plasencia.
1832	>	>	María Hernández Navas	Idem.
1833	>	>	Ramón Galeano Bazaga	Idem.
1834	>	>	Cipriano García Flores	Idem.
1835	>	>	Diego Elías Muñoz	Trujillo.

(CONTINUARA)